



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandados: JOSE ADAN HERNANDEZ VELASQUEZ Y NESTOR FABIO OROZCO ALZATE
Radicación: 18592408900120220012300

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, la apoderada judicial de la entidad demandante allega las certificaciones expedidas por la empresa de correos autorizada, respecto a las notificaciones remitidas a los demandados dentro del proceso de la referencia, con la observación, no viven o laboran en la dirección aportada, por ello, requiere se tenga como nueva dirección de notificación de los demandados JOSE ADÁN HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ en el predio VILLA RUBY ubicado en la vereda CALAMO del Municipio de Pitalito-Huila y NÉSTOR FABIO OROZCO ALZATE en el predio ubicado en la carrera 8 No. 7-63 del Municipio de Pitalito-Huila, ello con base en la información señalada en la Escritura Pública No. 1310 del 07 de mayo de 2015 de la Notaría Segunda del municipio de Pitalito, Huila, mediante la cual constituyeron hipoteca con el Banco Agrario de Colombia S.A., el cual se ejecuta dentro del presente proceso. En aras de notificar en debida forma a los ejecutados.

De acuerdo con lo esbozado por la parte actora, se advierte en el expediente digital el soporte cómo adquirió estas direcciones, esto con el fin de que se tengan como nueva dirección de notificación de los demandados, respecto de toda actuación procesal que se lleve a cabo dentro del presente asunto, por lo tanto, el Despacho judicial accederá a lo solicitado, por ser procedente y por ajustarse a la normatividad vigente. Igualmente, se agregarán a los autos las constancias de notificación allegadas por la parte demandante, para que obren y consten.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como nueva dirección de notificación de los demandados JOSE ADÁN HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ en el predio VILLA RUBY ubicado en la vereda CALAMO del Municipio de Pitalito-Huila y NÉSTOR FABIO OROZCO ALZATE en el predio ubicado en la carrera 8 No. 7-63 del Municipio de Pitalito-Huila, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: AGRÉGUENSE a los autos para que obren y consten, las constancias de notificación tramitadas y allegadas por la apoderada del a parte demandante, de fecha 24 de febrero de 2023, adelantadas por la empresa de correo SIAMM.

TERCERO: PERMANEZCAN el expediente en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 20 de abril de 2023.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 035, fijado hoy 20 de abril de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff20cea89d5791dcc1421a52b1846a5113439b2d3141b409bd642a38e6ec68d4**

Documento generado en 19/04/2023 05:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>